Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes.

Declara	Sercision A (IDENTRICACION ESS. DECLASANTE (Sociedad Anciena o an Comandia per Acciones Pagadora)																		
ROL ÚNCO TRIBUTARIO					RAZON SOCIAL									FRANQUICIAS TRIBUTARIAS					
										CPA		CERRADA		ABIERTA	Régimen Art. 14 bis	1			
DOMOLIO POSTAL							COF			1						Ley 18.392 / 19.149 D.L. 600	2		
CORREO ELECTRÓNICO					FAX		TELEFONO		1						D.L. 701	4			
]						D.S. 341	5		
Nº	(TITULAR) AC		INTIDAD DE ONES AL 31/12	AFECTOS A G. EXENTOS DE		NO ACOGIDOS A MPTO. SUSTITUTO ACOGIDOS A MPTO. SUSTITUTO ACOGIDOS A MPTO.		DEVOLUCIÓN DE CARTAL ART.17 N° 7	NCREMENTO POR MPLESTO DE ADIO ADIO DEPEDHO DEVOLUCIÓN		PUESTO DE PRIMER MPLEMENTARIO O ONAL SIN DEREDHO A DEVOLUCIÓN	EXENTOS D COMPLEX COM DERECHO A DEVOLUCIÓN	DE GLOBAL IENTARIO SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CRÉDITO POR IMPLESTOS EXTERNOS	MPJESTO TASA ADDIONAL EX ART. 21 LIR. (\$)	NÚMERO DE CERTIFICADO			
00 02			C24	C3	C4	C5	C32	C35	08	C10	C26	C11	C27	C30	C8	C25]		
	CIADRO RESIMBINAL DE LA DECLARACIÓN MINITOS DIFEDIOS REALETACOS (S) CRESTOS PARA G, CORPLISAMARADO ACIDONAL																		
NO CONSTITUTIVOS DE RENTA							DERENTA		i		MPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA (\$)								
I			1			ACCIGINGS A IMPTO	ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUVO SOBRE RENTAS DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART. 17 N° 7 CUMILADAS EN EL FUT		INCREMENTO POR IMP	PLIESTO A				EXENTOS DE GLOBAL COM		PI EMPATARIO			TOTAL DE CASOS
G.COMPL	ECTOS A EMENTARIO O ICIONAL	EXENTOS DI COMPLEM		SUSTITUVO	IDOS A MPTO. I SOBRE RENTAS DAS EN EL FUT	SUSTITUVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL			PRIMERA CATEG	ORIA CON	N DERECHO A EVOLUCIÓN	SIN DERECHO			O A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEOLUCIÓN	CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	MPUESTO TASA ADICIONAL EX.ART. 21 L.I.R. (\$)	INFORMADOS
	C12	C13		C14		C33 C		36	C15		C16	C	28		C17	C29	C31	C18	C19
DECLADO BAJO JUANIBRITO DUELOS DATOS CONTRIDOS BIL E PRESENTE DOCUMBRITO SON LA EXPRESION PEL DE LA VISTAND, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIBITE RUT REPRESENTANTE LEGAL																			

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Nº 1884

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los Artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando la situación tributaria de los dividendos pagados a sus accionistas durante el año inmediatamente anterior y de los créditos a que dan derecho dichas rentas, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia.

Si las citadas sociedades durante el año comercial respectivo no han distribuido dividendos, de todas maneras deben presentar la referida Declaración Jurada, proporcionando el resto de la información que se solicita en el mencionado documento, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.

Marque con una "X" en el cuadro "Franquicias Tributarias" el texto legal que establece la franquicia a que se encuentra acogido.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (SOCIEDAD ANÓNIMA, EN COMANDITA POR ACCIONES O SOCIEDAD POR ACCIONES PAGADORA)

Se identificará a la Sociedad pagadora de los dividendos correspondientes, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo). Además, se debe marcar con una "X" si la Sociedad es en Comandita por Acciones, Anónima Cerrada o Anónima Abierta. Para tales efectos las Sociedades por Acciones marcarán el recuadro correspondiente a Sociedades Anónimas Cerradas.

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DEL DIVIDENDO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La Declaración Jurada correspondiente deberá indicar:

"RUT del Receptor del Dividendo (Titular)".

"Cantidad de Acciones al 31/12" de cada año, según el Registro de Accionistas.

"Montos Dividendos Reajustados (\$)", consignando montos "Afectos a Global Complementario o Adicional", "Exentos de G. Complementario" y/o "No Constitutivos de Renta". Respecto de esta última columna, deberá registrar separadamente los dividendos imputados al Fondo de Utilidades No Tributables de acuerdo al siguiente detalle:

- NO acogidos a Impuesto Sustitutivo sobre Rentas Acumuladas en el FUT: Corresponde a aquellos dividendos que no pagaron el Impuesto Sustitutivo sobre rentas acumuladas en el FUT y que provienen de ingresos no constitutivos de renta o de cantidades que pagaron el Impuesto de Primera Categoría en carácter de único.
- Acogidos a Impuesto Sustitutivo sobre Rentas Acumuladas en el FUT: Son cantidades acogidas al sistema transitorio y opcional de Impuesto Sustitutivo de Impuesto Global Complementario o Adicional sobre las rentas acumuladas en el registro FUT, y que se gravaron con tasa del 32% o con tasa variable, según corresponda, de acuerdo a disposiciones transitorias de las Leyes N°s 20.780 y 20.899 e instrucciones contenidas en Circular N° 70, de 2014.
- Devolución de Capital Art. 17 N° 7: Corresponde a devoluciones efectivas de capital, de acuerdo a orden de imputación según texto vigente de la Ley sobre Impuesto a la Renta hasta el 31.12.2016 (Circular 10 de 2015).

Monto del respectivo "Incremento por Impuesto de Primera Categoría" que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la L.I.R.

Detalle de los montos de los "Créditos" por "Impuesto de Primera Categoría", correspondientes a rentas afectas y/o exentas de Global Complementario o Adicional, por "Crédito por Impuestos Externos" e "Impuesto Tasa Adicional del Ex- Artículo 21° de la Ley de Impuesto a la Renta".

Para aquellos créditos por Impuesto de Primera Categoría correspondientes a rentas afectas y/o exentas de Impuesto Global Complementario o Adicional, deberá separar los montos por créditos con derecho a devolución y sin derecho a devolución, considerando especialmente en las columnas "Sin Derecho a Devolución", aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, ya que según el número 7, letra D del Artículo 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en ningún caso podrá ser objeto de devolución. Adicionalmente, es menester señalar que el Impuesto de Primera Categoría, en la parte que se haya deducido el mencionado crédito por impuestos pagados en el exterior que establecen los artículos 41 A y 41 C de la LIR, no podrá ser imputado como crédito contra el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, que se determine sobre rentas de fuente chilena. (Circular N° 12 de 2015)

"Número o Folio del Certificado" emitido a sus accionistas por las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones, en conformidad a lo dispuesto a instrucciones vigentes sobre la materia.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

<u>El recuadro "Total de Casos Informados"</u> corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.